TETÃ ARANDUPY Sãmbyhyha
Secretaría NACIONAL DE CULTURA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCION SNC N° 571/2020.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 20/2019 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y LA FIRMA FILMAT DE BRUNO FRANCISCO MARÍA ARDISSONE ABENTE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2019 "EQUIPAMIENTO DEL SITIO DE LA MEMORIA Y CENTRO CULTURAL 1A YCUA BOLAÑOS" - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, ID N° 367.489.

Asunción, 30 de noviembre de 2020.

VISTO: La Nota de fecha 27 de Noviembre de 2020 (Exp. SNC N° 1727/20), remitida por los Directores de Obra, por la cual se solicita la realización de los trámites pertinentes para conceder la prórroga del plazo de ejecución para la instalación total de los bienes adjudicados en los ítems 48, 49, 50 y 51 del *Lote N° 1 "Equipamiento Integral de Audio y Video"*, por motivos de fuerza mayor y se exponen las justificaciones correspondientes;

El Dictamen Justificativo de fecha 27 de Noviembre de 2020, por la cual se recomienda la realización de los trámites pertinentes para la concesión de una prórroga a la firma oferente FILMAT de Bruno Ardissone;

La Nota recepcionada en fecha 27 de Noviembre de 2020, de la empresa FILMAT de Bruno Ardissone, por la cual solicita la prórroga del plazo del plazo de ejecución para la instalación total de los bienes adjudicados, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".

Que, el Artículo 71° inc. i) de la Resolución DNCP N° 5695/2019 del 30 de diciembre de 2019: "Prórroga: el desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual, en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación. Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo".

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República", instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8º de la Ley 3.051/2006, «Nacional de Cultura»";

POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
EL MINISTRO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA,
RESUELVE:

Artículo 1º.- **Autorizar** la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato Nº 20/2019, suscrito entre la **Secretaría Nacional de Cultura** y la firma **FILMAT de Bruno Francisco María Ardissone Abente**, en relación a la **Licitación Pública Nacional Nº 02/2019 "Equipamiento del Sitio de la Memoria y Centro Cultural 1A Ycua Bolaños" - Subasta a la Baja Electrónica, ID N° 367.489**, prorrogando el plazo de ejecución para la instalación total de los bienes adjudicados en los ítems 48, 49, 50 y 51 del *Lote N° 1 "Equipamiento Integral de Audio y Video"*, por motivos de fuerza mayor, hasta el 02 de Marzo de 2021

Artículo 2º.- **Autorizar** a la Dirección de Contrataciones de esta Secretaría, a efectuar los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.

Artículo 4º.- **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar

Juan A. Domínguez
Secretario General

TETÃ ARANDUPY SÃMBYHYHA
SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA

Ruth
Secretaria General
Ministro – Secretario Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Juan A. Domínguez
Secretario General - SNC